



Ministerio  
**de Industria,  
Energía y Minería**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 29 ABR. 2024

2024-5-1-0002231

D. 246

**VISTO:** la solicitud de la empresa Fadimax S.A., con número de RUT 216125130014, para que se concedan los beneficios promocionales establecidos en el Decreto N° 411/011, de 30 de noviembre de 2011, que declara promovida la actividad de tratamiento y disposición final de residuos sólidos industriales en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Residuos Sólidos Industriales y el Convenio celebrado entre la Intendencia Municipal de Montevideo, el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Industria Energía y Minería y la Cámara de Industrias del Uruguay, de 5 de junio de 2009;

**RESULTANDO:** I) que la actividad que desarrolla la empresa Fadimax S.A. se encuentra comprendida en el artículo 1° del Decreto N° 411/011, de 30 de noviembre de 2011;

II) que asimismo, se acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación para acceder al beneficio;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación realizado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por Fadimax S.A. da cumplimiento al artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998;

**ATENTO:** a lo expuesto y establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, Decreto N° 411/011, de 30 de noviembre de 2011 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010;

**LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVEN:**

1º) Exonérase a la empresa Fadimax S.A., del Impuesto al Patrimonio a los bienes muebles e inmuebles que se incorporen para llevar a cabo la actividad

JC/LI

VTO. Bº  
M.E.F.

descripta en el artículo 1º del Decreto N° 411/011, de 30 de noviembre de 2011.

2º) Exonérase a la empresa Fadimax S.A., del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas de las rentas derivadas de la actividad mencionada en el artículo 1º Decreto N° 411/011, de 30 de noviembre de 2011.

3º) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas, y a la renta derivada de la actividad promovida, desarrollada en el ejercicio comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021.

4º) A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación a la actividad promovida.

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en el desarrollo de la actividad promovida. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°. 16.906, en su artículo 14 y en el artículo 13 del Decreto Ley N°. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

6º) Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.